**A/A del Pleno de la Corporación Municipal**

**ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA**

Llevar a cualquier Registro del Ayuntamiento cogiendo cita previa en tlfno 968358600 ó en www.murcia.es/citaprevia

**RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

**DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA 2021**

**(BORM 254, 3 nov 2021, anuncio 6597)**

**Al amparo y en base al art. 169 y los puntos**

**del art. 170.2 del Real Decreto Leg. 2/2004.**

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como (elegir una opción):

[\_\_] vecino/a del municipio de Murcia, pedanía / barrio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[\_\_] representante de la asociación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

y dirección de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por los siguientes **HECHOS:** *(añadir o quitar cualquier punto que se desee)*

**PRIMERO.-** **Por omitir el crédito necesario para la correcta conservación y restauración de los bienes culturales municipales en mal estado que se citan**, según obligación de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (art. 8): Muralla de Verónicas, Puente Viejo de Murcia, Fábrica de Harinas La Innovadora, Fábrica de Harinas La Constancia y sus bienes muebles, Eremitorio de la Luz, Monumento a Salzillo, Puente de Aljucer de Tomás Montalvo, Eremitorio de la Luz, Casa Torre Falcón, casa de Antonete Gálvez, Casa Consistorial (fachada), Castillejo, Ermita de la Escudera, Pérgola de San Basilio, Ermita del Via Crucis y Cementerio de Ntro. Padre Jesús. Debe incluirse el crédito necesario para cubrir estos gastos exigibles por ley.

**SEGUNDO.-** **Por omitir el crédito necesario para la conservación y restauración de las acequias mayores Alquibla y Aljufía de la Huerta de Murcia**, bien cultural, incoadas como BIC, y que según diversos informes municipales son de propiedad y competencia municipal (ver anexo). Debe incluirse el crédito necesario para cubrir estos gastos exigibles por ley.

**TERCERO.-** **Por dotar con 200.000 euros de SUBVENCIÓN DIRECTA “a dedo” a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia** (aplicación presupuestaria 079/1722/48903) según convenio firmado por esta administración, que contradice los informes municipales abajo citados, pudiendo ser nulo o anulable dicho convenio. Dichos 200.000 euros dedicados al mantenimiento de cauces, GASTO YA PAGADO POR LOS REGANTES en sus recibos anuales, pero siendo conocido por todos el estado de desidia, abandono, ruina o suciedad de la mayoría de cauces de acequias y azarbes de la Huerta de Murcia. En el caso de que fuera una competencia municipal, debería sacarse a contratación pública dicho gasto anual de más de 30 MILLONES DE PESETAS. Además, es de público conocimiento el entubado masivo de cauces, las talas de arbolado, los recursos y juicios contra denuncias y sanciones municipales, y el estado de la red de regadío. Así las cosas, debe eliminarse del presupuesto esta subvención directa.

Pudiendo por tanto no ajustarse dicho gasto a los trámites establecidos en el R.D.Leg. 2/2004.

**CUARTO.-** Por no dotar con el 8% de gestión directa por los distritos – juntas municipales, según obligación dispuesta por el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

**QUINTO.-** Por omitir el crédito suficiente para realizar la siguiente obra o inversión en la pedanía o el barrio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: (indicar necesidades) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y ser un servicio que debe prestar esta administración a los vecinos del municipio, en virtud de la legislación vigente, y al ser este exigible.

**SEXTO.-** **Por no estar efectivamente nivelado el presupuesto**, al incluirse unos ingresos de imposible cumplimiento, dada la reciente sentencia del Tribunal Constitucional sobre la plusvalía municipal, que supone la desaparición previa a la propia aprobación inicial, de ingresos que aparecen pero que no van a producirse. Por todo ello, no ajustándose a los trámites establecidos en el R.D.Leg. 2/2004 y ser de manifiesta insuficiencia los ingresos respecto a gastos (principio de equilibrio o nivelación presupuestaria). Debe procederse a la anulación del presupuesto por incumplir estos principios legales.

Por todo ello y en base a las letras a), b) y c) del artículo 170.2 del R.D. Leg. 2/2004:

**INTERPONGO RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021 DEL AYTO. DE MURCIA,** y solicito la estimación del presente escrito, modificando el presupuesto incluyendo lo expuesto.

En Murcia a \_\_\_\_\_ de noviembre de 2021. Firma:

**ANEXO:** Informes municipales que reconocen la propiedad/competencia municipal sobre los cauces de riego (acequias y azarbes) “que concluyen taxativamente la titularidad pública municipal” y que contradicen lo estipulado en los convenios entre el Ayuntamiento de Murcia y la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, por lo que los responsables municipales deben anular, así como denunciar y no prorrogar dichos convenios, dejando de financiar anualmente con 200.000 EUROS a dicha junta, que viene protagonizando en los últimos años diversas noticias sobre entubamientos, talas, así como la situación que se viene dando con la paralización del soterramiento en Barriomar por la afección a dichos cauces, que debería resolver sin más el propio Ayuntamiento:

Informe de José Luis Valenzuela, Secretario General del Ayuntamiento de Murcia, de 14 de octubre de 1975, informe de Antonio Fernández Cano, Jefe de Estudios e Informes de 22 de mayo de 1997, informe de Antonio Hellín, Letrado Consistorial, de 27 de enero de 2012, informe de Ana Vidal, Jefe de los Servicios Jurídicos municipales, de 18 de marzo de 2015, informe de Juana Fuentes, Directora del Área de Urbanismo, de 26 agosto 2019.